

VISTOS:

La Nota N° 000037-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VDLIMA, subsanada con Nota N° 000274-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VDLIMA, de la Coordinadora del CAR Vidas Lima de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes - USPNNA; el Memorando N° 001846-2024-INABIF/UA de la Unidad de Administración; la Nota N° 001197-2024-INABIF/SUAB de la Responsable de la Subunidad de Abastecimiento; el Informe Técnico N° 029-2024/INABIF.UA-SUAB-CP y, el Informe N° 000052-2025-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones de Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, mediante el que se determina entre otros aspectos, la naturaleza jurídica, estructura y funciones generales de cada una de las unidades de organización que forman parte del INABIF, señalándose en el literal i) del artículo 4, que el INABIF ejerce la función de “Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución de el/la Director/a Ejecutivo/a”;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 482, de fecha 01 de diciembre de 2004, se aprueba la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, “Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”, en adelante, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, la cual prevé en el literal b) del numeral 6.1.3 DE LA ACEPTACIÓN, que: *“Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración, bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios o en su defecto copia legalizada por notario o autenticada por fedatarios de la institución”*;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatoria, en adelante, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, es de aplicación para las Entidades comprendidas en los literales a) y c) del numeral 1 y los literales a) y c) del numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, por lo que es de alcance para el INABIF;

Que, respecto a la donación de bienes muebles patrimoniales, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 prevé en los artículos 7 y 8.1 que, a través de la donación el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser



incorporados al registro patrimonial a favor del donatario; asimismo, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; por lo que el referido Informe debe sustentar como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan sus fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes donados, según corresponda; d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida”;

Que, los artículos 15 y 16 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 establecen entre otros, que el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable; asimismo, se dispone que la aceptación de donación es una las causales de alta;

Que, con la Nota N° 000037-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VDLIMA, subsanada con Nota N° 000274-2024-INABIF/USPNNA.CAR-VDLIMA, la Coordinadora del CAR Vidas Lima de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes - USPNNA, en adelante CAR Vidas Lima, remite a la Unidad de Administración, copia del “Acta de Donación”, de fecha 05 de enero de 2024, la Carta de comunicación de Donación, Declaración Jurada y copia autenticada del folio (76) del Libro de Registro de Donaciones, en el consta la valorización de los bienes patrimoniales en donación, efectuada por la señora María Verónica Perla Vargas Thorne, identificada con DNI N° 25678227, por un valor total de S/597.00 (quinientos noventa y siete con 00/100 soles), con sus especificaciones y valorización respectiva;

Que, el literal d) del numeral 6.1.3. de la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, señala que la Oficina de Administración (ahora, Unidad de Administración), previa verificación de la documentación sustentatoria remite a la Oficina de Asesoría Jurídica (ahora, Unidad de Asesoría Jurídica), el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución aceptando las donaciones;



Que, mediante la Nota N° 000313-2024-INABIF/UA-SUAB-CP, Control Patrimonial señala que al tratarse de bienes patrimoniales, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 *“Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”*, *“(…) se ha elaborado el Informe Técnico N° 029-2024/INABIF.UA-SUAB-CP de fecha 10.12.2024 (…)”*, mediante el cual se emite opinión favorable para la aceptación de la donación de los bienes muebles patrimoniales a favor del INABIF y el alta patrimonial correspondiente;

Que, con la Nota N° 001197-2024-INABIF/SUAB, la responsable de la Subunidad de Abastecimiento, hace suya y remite a la Unidad de Administración la Nota N° 000313-2024-INABIF/UA-SUAB-CP y el Informe Técnico N° 029-2024/INABIF.UA-SUAB-CP de Control Patrimonial, quien informa que, luego de la verificación de la documentación sustentatoria del CAR, Vidas Lima, ésta reúne los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”*, por lo que la aceptación formal de la donación se encuentra conforme;

Que, a través del Memorando N° 001846-2024-INABIF/UA, la Directora II de la Unidad de Administración hace suya la Nota N° 001197-2024-INABIF/SUAB, que a su vez hace suya la Nota N° 000313-2024-INABIF/UA-SUAB-CP y aprueba el Informe Técnico citado en el considerando que antecede y remite el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para continuar con el proceso de aceptación de la donación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000145-2024-INABIF/DE, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección Ejecutiva delega en el/la Director/a II, o Responsable, o Jefe/a o quien haga sus veces, según corresponda, de la Unidad de Administración, la facultad de *“c) Aceptar donaciones de bienes muebles, bienes patrimoniales y de servicios, por parte de personas naturales, personas jurídicas nacionales e internacionales, entidades públicas, conforme a lo dispuesto en la Directiva vigente aprobada por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, incluyendo sus modificatorias y las demás normas vigentes de la materia”*; por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Que, con las visaciones de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, de la Subunidad de Abastecimiento, de Control Patrimonial, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD *“Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF”* aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP; la Resolución



Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, su modificatoria; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000145-2024-INABIF/DE, de fecha 27 de diciembre de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación efectuada por la señora María Verónica Perla Vargas Thorne identificada con DNI N° 25678227, a favor del CAR Vidas Lima de la Unidad de Servicios de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes – USPNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, respecto a los bienes patrimoniales descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- AGRADECER a la señora María Verónica Perla Vargas Thorne, por su generosa contribución en favor del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la donante, al CAR Vidas Lima y a las unidades funcionales correspondientes, para los fines pertinentes; así como la publicación en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF <https://www.gob.pe/inabif>

Regístrese y comuníquese,

Firmado Digitalmente

ROSA CECILIA REINA SANCHEZ

Directora II de la Unidad de Administración





PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio de
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

BENEFICIARIO: CAR VIDAS LIMA

ENTIDAD DONANTE	Persona Natural												
	Fecha de Acta de Recepción: 05.01.2024												
	María Verónica Perla Vargas Thorne identificada con DNI N° 25678227												
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DENOMINACIÓN	MATERIAL	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO	OBSERVACIONES	VALOR UNITARIO DEL BIEN (S/)	VALOR TOTAL DEL BIEN (S/)	
1	3	UNIDAD	VENTILADOR PARED 16"	-	MIRAY	VMPP-911	NEGRO	S/S	NUEVO	S/O	199.00	S/	597.00
TOTAL:											S/	S/	597.00

